



CENTRO DE CONCILIACIÓN "RUMI TIANA"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2678-2012-JUS/DGDP-DCMA
Dirección y teléfono: Av. Mario Urteaga N° 451 – Barrio Dos de Mayo – Cel. 976960111.

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

EXP. N° 027-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 033-2020-CCRT

En la ciudad de Cajamarca, siendo las 12:00 horas del día jueves 10 (diez) del mes de diciembre del año 2020, ante mi Mónica V. López Pittó, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18134345, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30206, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100151627, con domicilio en Av. El Derby N° 254 Oficina 1001, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Apoderado **JESÚS ALFREDO ALVAREZ CUTY**, identificado con DNI N° 09490396, acreditando su representación mediante poder por Escritura Pública N° 2548, minuta N° 2549, K 153229, de fecha 09 de diciembre del 2020, otorgado ante Notario Público de Lima Carola Cecilia Hidalgo Moran, y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en Calle Santa Teresa de Jomet N°351 - Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Abogado **SEGUNDO MIGUEL GUTIÉRREZ URIARTE**, identificado con DNI N° 26703588, en calidad de Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional de Cajamarca, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 550-2019-GR-CAJ/GR., de fecha 16 de octubre del 2019, y Resolución de Gerencia General Regional N° D000238-2020-GRC-, de fecha 10 de diciembre del 2020, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto:


Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Se adjunta copia certificada de la solicitud.

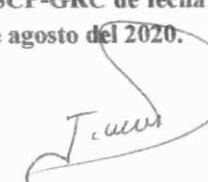


DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA CON ACUERDOS:

Reconozca y apruebe los costos de implementación de Plan de prevención, vigilancia y control del Covid-19 de la obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N – Bambamarca – Paccha – Chimban – Pion - L.D con Amazonas, EMP. AM – 103 – El Triunfo", ascendente a la suma de S/2,488,989.47 (dos millones cuatrocientos ochentiocho mil novecientos ochentinueve y 47/100 soles) incluido el IGV, conforme le fue solicitado y sustentado mediante carta N° 025-2020-SCP-GRC de fecha 19 de junio del 2020, reiterado mediante carta N° 046-2020-SCP-GRC de fecha 28 de agosto del 2020.

ACUERDO CONCILIATORIO:


Mónica V López Pittó
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263
Reg. CALL N° 2698


Mónica V López Pittó
Directora
Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206
Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263
Reg. CALL N° 2698


JESÚS ALFREDO
ALVAREZ CUTY
DNI: 09490396


26



Centro de Conciliación
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 10 de Diciembre de 2020.



Centro de Conciliación
RUMI TIANA

James Rebaza Campos
James Rebaza Campos
Secretario General
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220
Reg. de Conciliador en Familia N° 4205



- Ambas partes **ACUERDAN**: Que, **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, debidamente representado por su apoderado **JESÚS ALFREDO ALVAREZ CUTY**, condona a favor de **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, la suma de S/1,230,456.12 (Un millón doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y seis con 12/100 soles), por concepto de costos de implementación de Plan de prevención, vigilancia y control de covid-19 de la obra "**Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N – Bambamarca – Paccha – Chimban – Pion - L.D con Amazonas, EMP. AM – 103 – El Triunfo**".
- Ambas partes **ACUERDAN**: Que, **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, se obliga a cancelar a favor de **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.** la suma de **S/1,258,533.35 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres con 35/100 soles)**, por costos de implementación de Plan de prevención, vigilancia y control del Covid-19 de la obra "**Construcción y Mejoramiento de la Carretera PE-3N – Bambamarca – Paccha – Chimban – Pion - L.D con Amazonas, EMP. AM – 103 – El Triunfo**".
- Ambas partes **ACUERDAN**: Que **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, se obliga a cancelar el monto reconocido en el ítem anterior, a favor de **SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A.**, de acuerdo a los procedimientos administrativos del gobierno regional de Cajamarca.

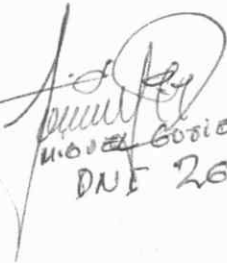

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Mónica Virginia López Pittó, con Registro de Colegio de Abogados de La Libertad N° 2698, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:00 horas del día jueves 10 de diciembre del 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 033-2020-CCRT, la misma que consta de 02 (tres) páginas.


 Centro de Conciliación
RUMIPIANA
 Mónica V López Pittó
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206
 Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263
 Reg. CALI N° 2698



JESÚS ALFREDO ALVAREZ CUTY
 DNE: 09490396



 Mónica Virginia López Pittó
 DNE 26703588


 Centro de Conciliación
RUMIPIANA
 Mónica V López Pittó
 Directora
 Reg. de Conciliadora Extrajudicial N° 30206
 Reg. de Conciliadora en Familia N° 4263
 Reg. CALI N° 2698



Centro de Conciliación
"RUMI TIANA"

El Secretario General del Centro, Certifica que:
El anverso del presente, es copia fiel a su original
que he tenido a la vista.

Cajamarca, 10 de Diciembre de 2020.



Centro de Conciliación
RUMI TIANA

James Rebaza Campos

James Rebaza Campos
Secretario General
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 30220
Reg. de Conciliador en Familia N° 4268